

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-4273** *Orden ECD/22/2014 de 19 de marzo, que establece las bases reguladoras y convoca cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen rumano, árabe, chino mandarín y moldavo, en centros educativos de Cantabria durante el año 2014.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación señala cuatro principios fundamentales que deben sustentar el sistema educativo de la Comunidad autónoma de Cantabria. El primero consiste en la búsqueda de la equidad y la justicia social. Con independencia del origen social, cultural, de género, económico y étnico, la escuela cántabra debe ofrecer a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades que compensen, en su caso, las desigualdades respecto al acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo, de modo que cada individuo pueda llegar al máximo de sus posibilidades en el desarrollo personal, social y profesional. La búsqueda de la igualdad y el progreso educativo debe conjugarse con la consideración de la diversidad del alumnado, entendida en sentido amplio, en cuanto a capacidades, intereses, motivaciones, condiciones socioeconómicas o de culturas, con prácticas, iniciativas y estrategias que eduquen, integren e incluyan a todos.

Esta búsqueda de la equidad adquiere una especial singularidad en la sociedad actual en cuanto que la diversidad propia de todo grupo humano se ha visto ampliada por los movimientos migratorios propios del momento sociohistórico y la consiguiente coexistencia de culturas diversas y que, lógicamente, tiene su reflejo en los centros educativos. Aparecen, de este modo, nuevas posibilidades educativas, en cuanto al enriquecimiento que puede suponer el encuentro entre culturas pero, al mismo tiempo, nuevas demandas educativas a las que es preciso dar respuesta, entre ellas, la necesidad de aprender español en el caso del alumnado de incorporación tardía de origen no hispano hablante.

El Plan de Interculturalidad puesto en marcha por esta Administración educativa, y actualizado el presente curso, resalta la importancia de la competencia plurilingüe en el alumnado y la relevancia, en este sentido, de potenciar y de utilizar la competencia en la lengua de origen como un elemento favorecedor de la adquisición del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero.

Por otra parte, la mencionada Ley de Educación recoge en su artículo 86 que con el fin de facilitar la integración y el progreso educativo en el curso correspondiente del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte promoverá el desarrollo de planes y programas específicos para atender las necesidades educativas de los alumnos que presentan graves carencias lingüísticas en lengua castellana o en sus competencias o conocimientos básicos. Igualmente, se especifica que el enfoque intercultural debe ser el referente para que los centros educativos desarrollen los planes y programas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca con el objetivo de dar una respuesta a las necesidades educativas del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y, al mismo tiempo, desarrollar una competencia intercultural en todo el alumnado.

Para el logro de estos objetivos es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de sus países de procedencia y también es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las ayudas convocadas por la presente Orden cumplen esta doble finalidad.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas o ayudas económicas individuales destinadas a aquellas personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la misma, con el objeto de que puedan conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer las tradiciones y cultura de Cantabria.

2.- Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de lenguas de origen en varios centros educativos y desarrollar sus actividades con el profesorado y el alumnado extranjero que posea su misma lengua de origen.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

### Artículo 2. Ámbito de colaboración.

El ámbito de colaboración objeto de la beca es desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos diversos de sus países de origen, elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de origen, para que puedan perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas a la vez que facilitan la comprensión de los contenidos curriculares al alumnado objeto de sus intervenciones y posibilitan el acercamiento de las familias al centro educativo.

### Artículo 3. Destinatarios.

1.- Pueden solicitar las becas las personas que hayan realizado estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente. Además, se requiere que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan a continuación y posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española.

2.- Igualmente podrán participar en esta convocatoria, ciudadanos españoles con un nivel excelente de competencia comunicativa en alguna de dichas lenguas que lo puedan acreditar documentalmente o que hayan tenido estancias prolongadas en países donde sean oficiales esas lenguas.

3.- Las becas o ayudas económicas que se convocan son las siguientes:

- a) Una beca o ayuda económica en lengua rumana.
- b) Una beca o ayuda económica en lengua árabe.
- c) Una beca o ayuda económica en lengua china (chino mandarín).
- d) Una beca o ayuda económica en lengua moldava.

4.- Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca o ayuda económica individual de naturaleza análoga durante el período de duración de la beca o ayuda convocada por medio de la presente Orden.

5.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

#### Artículo 4.- Condiciones.

1.- Durante su permanencia en los centros educativos como Auxiliares de Lenguas de Origen, los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales, convocadas por medio de la presente Orden, deberán realizar sus actividades bajo la coordinación de la jefatura de estudios del respectivo centro, y en el marco de las actuaciones contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial. Su actividad podrá desarrollarse en distintos centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria o ambos, de acuerdo a lo que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el tiempo y en los centros que se establezcan.

2.- Las tareas que en el centro tiene encomendadas son las siguientes:

a.- Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

b.- Desarrollar actividades bajo la supervisión del profesorado del centro de atención al alumno y ocasionalmente con sus familias en la elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de sus países de origen, para que puedan perfeccionar el conocimiento de nuestro idioma y adquirir práctica en el desarrollo de actividades educativas.

c.- Colaborar con los profesores, facilitando a los becarios la posibilidad de ampliar sus conocimientos de español a la vez que se favorece a los alumnos extranjeros con los que comparten su misma lengua la inclusión en el aula y en el centro educativo.

3.- Desde la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad se llevará a cabo un seguimiento periódico del desarrollo de estas becas en cada centro educativo, procediéndose al nombramiento de un tutor.

4.- Durante el período de duración de la beca o ayuda los beneficiarios deberán residir en Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.

5.- Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales en el caso de que sean extranjeros deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) a la fecha de publicación de esta orden. Este trámite será imprescindible para percibir la beca o ayuda económica.

#### Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los solicitantes de las becas deberán presentar instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte directamente en el Registro de la mencionada Consejería, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos preceptivos: (Anexo I)

— Carta de presentación personal redactada en español, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la ayuda.

— Fotocopia compulsada de las certificaciones académicas de los estudios realizados o del título o certificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de esta Orden.

— Currículum vitae, en el que consten datos personales, académicos, experiencia laboral, en su caso, así como aquellos otros que se consideren de interés para la obtención de la plaza. Se deberán acreditar documentalmente cada uno de ellos a los efectos de ser valorados de acuerdo a lo establecido en el art. 6.1.

— Una fotografía reciente tamaño carné.

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

— En el caso de ciudadanos españoles, además del currículum vitae al que hace referencia el punto anterior, documentación acreditativa de los requisitos que se señalan en el artículo 3.2. de la presente Orden. Entre dicha documentación se incluirá una declaración del interesado sobre dichos requisitos, según Anexo II.

Los interesados que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan en esta Orden deberán acreditar documentalmente que posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española, según Anexo II.

La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

— La veracidad de los datos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI o NIE)

— No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

— En el supuesto de haber disfrutado de otra beca, declaración responsable, explicitando el tiempo que ha sido adjudicatario de la misma en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

#### Artículo 6. Criterios de selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1.- Primera fase. Méritos. El Comité de valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente

a.- Cada diplomatura, licenciatura, grado, postgrado de estudios o declarado equivalente, relacionados con la docencia: 2 puntos (máximo 4 puntos).

b.- Cada diplomatura, licenciatura, grado o postgrado de estudios o declarado equivalente, no relacionados con la docencia: 1 punto (máximo 2 puntos).

c.- Cada título de formación profesional de grado superior de especialidades relacionadas con la familia de servicios socioculturales y a la comunidad o equivalentes: 1 punto (máximo 2 puntos).

d.- Cada título de formación profesional de grado superior de otras especialidades distintas a las del apartado anterior: 0,5 puntos (máximo 1 punto).

e.- Cursos a partir de 50 horas de formación relacionados con la beca convocada: 0,25 puntos (máximo 1 punto).

2.- Segunda fase. Entrevista.

Una vez ordenadas las puntuaciones obtenidas en la primera fase, de mayor a menor al objeto de seguir este orden en el llamamiento, el Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista, si cumplen las condiciones necesarias para desarrollar su labor como auxiliar de lenguas de origen en un centro educativo, incluyendo su competencia comunicativa en lengua española. En esta fase se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima igual o superior a 5.

Los convocados para la entrevista que no se presenten a la misma no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

3.- La puntuación final será la resultante de sumar las dos fases anteriores, la cual determinará el titular y suplentes por cada lista.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

#### Artículo 7. Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El Comité de valoración preseleccionará cuatro listas con los candidatos para la obtención de la beca como auxiliar lingüístico en cada una de las lenguas recogidas en el art. 3.3 de esta Orden. Cada una de las listas se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos diez puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación no podrán resultar adjudicatarios.

#### Artículo 8. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes por cada una de las lenguas de origen, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el apartado 5 del artículo 7.

Se hará una propuesta de resolución por cada una de las lenguas de origen convocadas en esta orden.

#### Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

siguiente a la publicación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Las resoluciones que se adopten se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en C/ Vargas 53, 6ª Planta. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados, así como en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>.

3. El plazo máximo para resolver y publicar a los adjudicatarios de cada beca, así como publicar la misma será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 6 cuando ninguno de los aspirantes reúna los méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 10. Duración de las becas.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, no antes del 1 de abril, y hasta el 31 de diciembre de 2014, y se desarrollará en dos periodos, desde la incorporación hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien, podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

#### Artículo 11. Cuantía de la beca

1. El importe que percibirá cada uno de los adjudicatarios, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando para las cuatro becas la cantidad máxima para el año 2014 de 22.400,00 euros.

2. El importe de Seguridad Social (34,72 €) correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y hasta el 30 de junio, y desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 833,28 €.

3. El importe de Seguridad Social (34,72 €) correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,52 €) y contingencias profesionales (4,20 €), del mes de diciembre de 2014, será de 138,88 €.

4. La concesión de las becas, aprobadas conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa por un importe total de 23.372,16 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 (23.233,28 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.01 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, la cantidad de 138,88 € en el caso del apartado anterior.

5. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra las personas beneficiarias resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

#### Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1.- El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según anexo III, e incorporarse a su destino dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas como auxiliar de lenguas de origen.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca asumiendo la veracidad de esos datos.

h) Presentar declaración responsable que acredite la posesión de la capacidad funcional necesaria para realizar la actividad objeto de la beca.

i) A efectos de la cobertura sanitaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales procedentes de la Unión Europea deberán solicitar a la Seguridad Social de su país el documento denominado E-111 o Tarjeta Sanitaria Europea, para tener derecho a asistencia médico-sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de permanencia en ella, como beneficiarios de esta convocatoria.

— Para aquellas personas beneficiarias de una beca o ayuda económica individual que no dispongan de cobertura sanitaria mencionada en el punto anterior durante su tiempo como becarios, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contratará un seguro médico privado.

2. El incumplimiento por el beneficiario, de sus obligaciones, así como la no realización de las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor e informe del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

#### Artículo 13. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El becario desarrollará su actividad en los centros educativos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

Artículo 14.- Prórrogas y renunciaciones.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la vista del informe del tutor podrá proponer una prórroga de la beca por un período de enero a diciembre (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre), siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 15. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

A

Artículo 17. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE AUXILIAR DE LENGUAS DE ORIGEN (RUMANA, ÁRABE, CHINO Y MOLDAVA), EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2014, (Orden ECD/22 /2014 de 19 de marzo).

DATOS PERSONALES			
Apellidos			Nombre
DNI/NIE/ Pasaporte	Lugar de nacimiento y nacionalidad		
Fecha de nacimiento		Domicilio (residencia en España)	
C.P.		Localidad	
Teléfono:			
Fase I: MÉRITOS			Puntos
Título que posee:			
Titulaciones universitarias relacionadas con la docencia (Art. 6.1.A)	Licenciado/Grado o estudios equivalentes	Denominación	
	Diplomado/ o estudios equivalentes		
	Postgrado/ Master/ Doctorado		
Otras titulaciones universitarias no relacionadas con la docencia (Art. 6.1.B)	Licenciado/Grado o estudios equivalentes	Denominación	
	Diplomado/ o estudios equivalentes		
	Postgrado/ Master/ Doctorado		
Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de especialidades relacionadas con la familia de servicios socioculturales y a la comunidad (Art. 6.1.C)	Denominación		
Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de otras especialidades distintas al apartado anterior. (Art. 6.1.D)	Denominación		
Cursos a partir de 50 horas de formación relacionados con la beca convocada. (Art. 6.1.E)	Denominación		

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

<b>FASE II: ENTREVISTA. (Art. 5.2.)</b>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	
TIPO DE DOCUMENTO	
a) Carta de presentación	<input type="checkbox"/>
b) fotocopia compulsada de las certificaciones académicas de los estudios realizados o del título o justificación del pago de los derechos de expedición	<input type="checkbox"/>
c) certificaciones o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos aportados	<input type="checkbox"/>
d) currículum vitae	<input type="checkbox"/>
e) certificado que acredite el nivel de conocimiento de la lengua de origen correspondiente (ciudadanos españoles)	<input type="checkbox"/>
f) anexo II	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.
- No ha sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.
- Ha sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (señalar opción):
  - No
  - Sí, por un periodo de (indicar) \_\_\_\_\_ meses.
- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.
- No esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Esta al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la (Orden ECD/22 /2014 de 19 de marzo) y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la beca.

En....., a.....de..... de 2014  
(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Orden ECD/22 /2014 de 19 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de axiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2014

D/Dña....., con DNI/NIE.....

DECLARA poseer un nivel excelente de competencia comunicativa en lengua:.....,  
así como haber realizado estancias en el siguiente país (o países):.....  
con un tiempo total de permanencia en el mismo (los mismos) de:.....

En....., a..... de ..... de .....

(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2014-4273

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

### ANEXO III

#### ACEPTACIÓN / RENUNCIA

ORDEN ECD/22 /2014 DE 19 DE MARZO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2014

D/Dña.....,  
Con DNI/NIE.....  
DOMICILIO:.....  
C. P.:.....  
LOCALIDAD:.....  
TELÉFONOS:.....  
CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según Orden ECD/22 /2014 de 19 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2014.

LE INFORMO:

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada Orden.

En....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

2014/4273

CVE-2014-4273